

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1898.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1898.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sancionando la admisión, sin aumento de los derechos de regalía, concedida por Real decreto de 9 de Julio último al tabaco elaborado procedente de las islas de Cuba y Puerto Rico cuando sea conducido directamente a la Península en bandera extranjera, siempre que se justifique el origen de la mercancía en forma legal.

Dado en Palacio a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

A LAS CORTES

La ley de 31 de Mayo último dispone que mientras las circunstancias lo aconsejen, y en último caso hasta que termine el estado de guerra, los productos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, a excepción del tabaco, continúen admitiéndose con franquicia de derechos arancelarios en la Península e islas Baleares, cualquiera que sea la bandera del buque conductor.

Con el deseo de favorecer los intereses de los fabricantes de las Antillas, imposibilitados de exportar su mercancía en el período anormal de la guerra,

y teniendo en cuenta también el beneficio que habría de reportar al Tesoro y a la Compañía Arrendataria de Tabacos cualquier disposición que se adoptase para facilitar la importación en España del que en aquellas islas se elabora, el Gobierno acordó suprimir la única excepción que contiene la indicada ley de 31 de Mayo, y hacer partícipe de los beneficios de la misma al tabaco elaborado en Cuba y Puerto Rico.

A la consecución de esta idea obedece el Real decreto de 9 de Julio último, admitiendo en la Península, sin aumento de los derechos de regalía que están fijados, y mientras las circunstancias lo aconsejen, ó en último extremo, hasta que termine el estado de guerra, el tabaco procedente de aquellas Antillas cuando se conduzca directamente en bandera extranjera, observándose para la justificación del origen las disposiciones vigentes, y prefiriendo, en igualdad de condiciones, a la Marina mercante nacional, si solicita prestar el servicio del transporte.

El indicado Real decreto de 9 de Julio modifica de un modo transitorio la legislación referente al tabaco elaborado de Cuba y Puerto Rico que se importa en la Península, quedando para la suprema resolución del Parlamento la misión de juzgar el acuerdo tomado por el Gobierno para favorecer importantes y legítimos intereses que se hallaban seriamente amenazados.

En cumplimiento, pues, del art. 3.º del mencionado Real decreto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declara ley del Reino el Real decreto de 9 de Julio último, que admite en la Península la importación del tabaco elaborado de Cuba y Puerto Rico sin aumento de los derechos de regalía que tiene establecidos, cuando se conduzca directamente en bandera extranjera, observándose las disposiciones vigentes para la justificación del origen, y prefiriendo en todo caso para el transporte, y en igualdad de condiciones, a la Marina mercante nacional.

Art. 2.º Los derechos reducidos al tabaco elaborado en Cuba y Puerto Rico, se aplicarán cuando vengan documentados en debida forma por las Autoridades españolas de Aduanas de aquellas islas.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.

PRESIDENCIA

La Junta de mi Presidencia acordó en su sesión de 4 del actual, que a la Junta de escrutinio que habrá de verificarse el Jueves 15 de los corrientes, habrán de concurrir por el distrito de Fuentesauco-Bermillo, las secciones siguientes:

Argujillo, Bóveda (La), Cañizal, Castrillo de la Guareña, Cubo del Vino, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuentelapeña (las dos secciones), Fuentesauco (las dos secciones), Fuentespreadas, Guarrate, Maderal (El), Mayalde, Pego (El), Peleas de arriba, Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Vallesa, Villabuena, Villaescusa y Villamor de los Escuderos.

Igualmente dispuso que por el distrito de Toro-Villalpando, concurren las siguientes:

Aspariegos, Belver, Bustillo, Fuentesecas, Fresno de la Ribera, Morales de Toro, Malva, Peleagonzalo, Pozoantiguo, Pobladura, Pinilla de Toro, Sanzoles, Toro, (las cinco secciones), Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Villalazán, Vezdemarban (las dos secciones), Villalonso y Villardondiego.

La asistencia de los Interventores de las demás secciones será voluntaria, según determina el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; pero la de los Interventores de las secciones mencionadas, es obligatoria bajo la responsabilidad que establece el art. 6.º de la ley Electoral.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento a lo acordado y de lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto antes mencionado.

Zamora 10 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Fabriciano Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

REPARTIMIENTO de 514 soldados que han correspondido a esta provincia para el cupo de Ultramar del reemplazo del presente año, de conformidad con el Real decreto de 1.º del corriente mes.

Partido de Alcañices.

PUEBLOS	Número de soldados que tiene cada pueblo	CUPO PARA ULTRAMAR			Aumento a la fracción mayor.....	CUPO CON EL AUMENTO			Sorteo de décimas.....	CUPO DEFINITIVO POR			Total de soldados para Ultramar.....	Total de soldados para la Península.....	Total igual a la primera casilla.....
		Enteros.....	Décimas.....	Milésimas.....		Enteros.....	Décimas.....	Enteros.....		Décimas.....					
Alcañices	15	4	1	185	»	4	1	»	4	»	4	11	15	15	
Boya	1	»	2	745	»	»	3	»	»	»	»	1	1	1	
Carbajales de Alba	11	3	»	202	»	3	»	»	3	»	3	8	11	11	
Ceadea	6	1	6	474	»	1	1	»	1	»	1	5	6	6	
Cereza de Aliste	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	6	8	8	
Faramontanos Távara	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Ferrerías de abajo	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	6	8	8	
Ferrerías de arriba	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	6	8	8	
Ferreruela	6	1	6	474	»	1	1	»	1	»	1	2	4	6	
Figueroela de abajo	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	3	3	3	
Figueroela de arriba	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Fonfría	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	5	7	7	
Friera de Valverde	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Gallegos del Río	10	2	7	457	»	2	7	»	2	»	2	7	10	10	
Losacino	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Losacio	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Mahide	12	3	2	948	»	1	3	»	3	»	3	9	12	12	
Manzanal del Barco	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1	
Morales de Valverde	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	2	3	3	
Moreruela de Tábara	15	4	1	185	»	4	1	»	4	»	4	11	15	15	
Navianos de Valverde	2	»	5	491	»	1	6	»	»	»	»	2	2	2	
Omillos de Castro	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	4	5	5	
Perilla de Castro	10	2	7	457	»	2	7	»	2	»	2	7	10	10	
Pino	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	1	2	2	
Rabanales	10	2	7	457	»	2	7	»	2	»	2	7	10	10	
Rábano de Aliste	6	1	6	474	»	1	1	»	1	»	1	2	4	6	
Ricobayo	2	»	5	491	»	1	6	»	»	»	»	2	2	2	
Riofrío	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	5	7	7	
Samir de los Caños	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	1	2	2	
San Pedro de Zamudia	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	3	5	5	
Santa María de Valverde	1	»	2	745	»	»	3	»	»	»	»	1	1	1	
San Vicente la Cabeza	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1	
San Vicente del Barco	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
San Vitero	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	6	8	8	
Tábara	9	2	4	711	»	1	2	»	5	»	2	6	9	9	
Trabazos	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Vegaltrave	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	4	5	5	
Videmala	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1	
Villalcampo	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Villanueva de las Peras	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	6	7	7	
Villarino tras la Sierra	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	
Villaveza de Valverde	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1	
Viñas	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4	

Partido de Benavente

Alcubilla de Nogales	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	2	5	7
Arcos de la Polvorosa	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4
Arrabalde	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1
Ayoó de Vidriales	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	2	5	7
Barcial del Barco	2	»	5	491	»	1	6	»	»	»	»	2	2	2
Benavente	34	9	3	353	»	9	3	»	9	»	9	10	24	34
Bercianos de Vidriales	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	2	5	7
Bretocino	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	3	5	5
Brime de Sog	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	1	2	2
Brime de Urz	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	1	2	2
Burganes de Valverde	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	6	8	8
Calzadilla de Tera	10	2	7	457	»	2	7	»	2	»	2	8	10	10
Camarzana de Tera	12	3	2	948	»	1	3	»	3	»	3	4	8	12
Castrogonzalo	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	2	5	7
Colinas de Trasmonte	6	1	6	474	»	1	1	»	1	»	1	2	4	6
Coomonte	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	3	3	3
Cubo de Benavente	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1
Cunquilla de Vidriales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fresno de la Polvorosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente Encalada	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4
Fuentes de Ropel	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4
Granucillo	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	3	4	4
Maire de Castroponce	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	4	5	5
Manganeses Polvorosa	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	4	5	5
Matilla de Arzón	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	1	1	1
Melgar de Tera	1	»	2	745	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1
Micereces de Tera	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	2	5	7
Milles de la Polvorosa	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	1	2	2
Morales de Rey	13	3	5	694	»	1	3	»	6	»	3	4	9	13
Otero de Bodas	1	»	2	745	»	1	»	»	3	»	»	1	1	1

Pobladura del Valle	9	2	4	711	»	1	2	»	5	»	1	2	1	3	6	9
Pozuelo de Vidriales	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	1	1	1	3	4
Pública de Valverde	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	1	1	1	3	4
Quintanilla de Urz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quiruelas de Vidriales	6	1	6	474	»	1	1	»	7	»	1	»	»	»	»	»
Rosinos de Vidriales	1	»	2	745	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
S. Cristóbal Entreviñas	12	3	2	948	»	1	3	»	3	»	3	»	3	»	9	12
San Pedro de Ceque	3	»	8	237	»	»	8	»	1	»	1	»	1	»	2	3
San Pedro de la Viña	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	»	1	»	1	2
San Román del Valle	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3
Santa Colomba Carabias	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	»	1	»	1	2
Santa Colomba Monjas	3	»	8	237	»	»	8	»	1	»	1	»	1	»	2	3
Santa Cristina Polvorosa	3	»	8	237	»	»	8	»	1	»	1	»	1	»	2	3
Santa Croya de Tera	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3
Santibañez de Vidriales	3	»	8	237	»	»	8	»	1	»	1	»	1	»	2	3
Santovenia	6	1	6	474	»	1	1	»	7	»	1	»	1	»	2	6
Sitrama de Tera	2	»	5	491	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Tardemézar	3	»	8	237	»	»	8	»	1	»	1	»	1	»	2	3
Torre del Valle (La)	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	»	1	»	4	5
Uña de Quintana	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3
Vega de Tera	8	2	1	965	»	1	2	»	2	»	2	»	1	»	3	8
Villabrázaro	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	»	1	»	2	7
Villaferrueña	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3
Villageriz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanazar	10	2	7	457	»	2	7	»	1	»	2	»	1	»	3	10
Villanueva de Azoague	2	»	5	491	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Villaveza del Agua	3	»	8	237	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	3	3

Partido de Bermillo de Sayago

Abelón	5	1	3	728	»	1	1	»	4	»	1	»	1	»	2	3	5
Alfaráz	6	1	6	474	»	1	1	»	7	»	1	»	1	»	1	5	6
Almeida	7	1	9	219	»	1	9	»	1	»	1	»	1	»	2	7	7
Argañin	1	»	2	745	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	1	1	1
Argusino	5	1	3	728	»	1	4	»	1	»	1	»	1	»	2	3	5
Badilla	1	»	2	745	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	1	1	1
Bermillo de Sayago	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3	4
Cabañas de Sayago	4	1	»	982	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	1	3	4
Carbellino	6	1	6	474	»	1	1	»	7	»	1	»	1	»	1	5	6
Escuadro	2	»	5	491	»	1	6	»	1	»	1	»	1	»	1	2	2
Fariza</																	

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos	11	3	202	3	3	3	3	8	11
Cernadilla	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Cionat	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Cobrerros	16	4	3931	4	4	4	4	5	11
Codesal	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Donado	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Espadañedo	5	1	3728	1	1	4	1	1	4
Folgozo la Carballeda	11	3	202	3	3	3	3	8	11
Galende	21	5	7659	5	8	1	5	6	15
Hermisende	7	1	9219	1	9	1	1	1	6
Justel	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Lanseros	2	5	491	6	1	1	1	1	2
Lubián	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
Manzanal los Infantes	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Molezuelas Carballeda	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Mombuey	2	5	491	6	6	6	6	2	2
Muelas los Caballeros	7	1	9219	1	9	1	1	1	6
Otero de Centenos	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Otero de Sanabria	4	1	982	1	1	1	1	2	2
Palacios de Sanabria	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Pedralva	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Peque	7	1	9219	1	9	1	1	6	7
Pías	6	1	6474	1	7	1	1	5	6
Porto	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Puebla de Sanabria	13	3	5694	3	6	1	3	1	9
Requejo	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Rionegro del Puente	5	1	3728	1	4	1	1	2	3
Robleda	18	4	9422	4	9	1	4	5	13
Rosinos la Requejada	10	2	7457	2	7	1	2	3	7
San Ciprián	2	5	491	6	6	6	6	2	2
San Justo	12	3	2448	3	3	3	3	9	9
Terroso	4	1	982	1	1	1	1	2	2
Trefacio	13	3	5694	3	6	1	3	1	9
Ungilde	2	5	491	6	6	6	6	2	2
Valdemerilla	2	5	491	6	6	6	6	2	2
Valparaiso	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Villardecervos	4	1	982	1	1	1	1	2	2

Partido de Toro.

Abezames	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Aspariegos	5	1	3728	1	4	1	1	1	4
Belver	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Bustillo	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Castro nuevo	5	1	3728	1	4	1	1	2	3
Fresno de la Ribera	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Fuentes-secas	2	5	491	6	6	6	6	2	2
Gallegos del Pan	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Malva	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
Matilla la Seca	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Morales de Toro	10	2	7457	2	7	1	2	3	7
Peleagonzalo	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Pinilla de Toro	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Pobladura Valderaduey	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
Pozo-antiguo	9	2	4711	2	5	2	2	7	9
Sanzoles	5	1	3728	1	4	1	1	1	4
Tagarabuena	54	14	8267	14	8	1	14	15	39
Toro	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Valdefinjas	16	4	3931	4	4	4	4	12	16
Venialbo	14	3	8439	3	8	1	3	10	14
Vezdemarban	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Villalazán	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Villalonso	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Villalube	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Villardondiego	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
Villavendimio	7	1	9219	1	9	1	1	2	5

Partido de Villalpando.

Cañizo	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Castroverde de Campos	10	2	7157	2	7	1	2	3	8
Cerecinos de Campos	15	4	1185	4	4	4	4	11	15
Cotanes	6	1	6474	1	7	1	1	5	6
Granja de Morerueta	6	1	6474	1	7	1	1	5	6
Manganeses Lampreana	3	8	237	8	1	1	1	3	3
Otero de Sariegos	3	8	237	8	1	1	1	3	3
Prado	5	1	3728	1	4	1	1	4	5
Quintanilla del Monte	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Quintanilla del Olmo	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Revellinos	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Riego del Camino	1	2	745	3	3	3	3	1	1
San Agustín	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
San Esteban del Molar	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
S. Martín Valderaduey	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
San Miguel del Valle	5	1	3728	1	4	1	1	2	3
Tapioles	5	1	3728	1	4	1	1	2	3
Valdescorriel	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Vega de Villalobos	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Vidayanes	16	4	3931	4	4	4	4	12	16
Villafáfila	9	2	4711	2	5	2	2	3	9
Villalba la Lampreana	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Villalobos	8	2	1965	2	2	2	2	6	8

Villalpando	22	6	405	6	6	6	6	16	22
Villamayor de Campos	11	3	202	3	3	3	3	8	11
Villanueva del Campo	19	5	2168	5	2	5	5	14	19
Villar de Fallaves	2	5	491	6	6	6	6	1	2
Villardiga	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Villarrin de Campos	8	2	1965	2	2	2	2	6	8

Partido de Zamora.

Algodre	6	1	6474	1	7	1	1	5	6
Almaráz	13	3	5694	3	6	1	3	10	13
Andavías	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Arceñillas	4	1	982	1	1	1	1	2	4
Arquillinos	3	8	237	8	1	1	1	3	3
Benegiles	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Carrascal	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Casaseca de Campean	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Casaseca de las Chanas	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Cazurra	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Cerecinos del Carrizal	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Coreces	12	3	2948	3	3	3	3	9	12
Corrales	18	4	9422	4	9	1	4	13	18
Cubillos	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Entrala	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Fontanillas de Castro	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Gema	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Hiniesta (La)	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Jambrina	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
Madridanos	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Molacillos	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Monfarracinos	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Montamarta	8	2	1965	2	2	2	2	6	8
Moraleja del Vino	14	3	8439	3	8	1	3	10	14
Morales del Vino	11	3	202	3	3	3	3	8	11
Moreruela de Infanzones	3	8	237	8	1	1	1	3	3
Muelas del Pan	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Pajares	10	2	7457	2	7	1	2	8	10
Palacios	2	5	491	6	6	6	6	1	1
Peleas de abajo	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Perdigón (El)	17	4	6676	4	7	1	4	12	17
Piedrahita de Castro	3	8	237	8	1	1	1	2	3
Pontejos	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
San Cebrián de Castro	7	1	9219	1	9	1	1	2	5
San Marcial	3	8	237	8	1	1	1	2	3
San Pedro de la Nave	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Tardobispo	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Torres	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Valcabado	1	2	745	3	3	3	3	1	1
Villanueva de Campeán	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Villalarbo	5	1	3728	1	4	1	1	2	3
Villaseco	4	1	982	1	1	1	1	3	4
Zamora	6	1	6474	1	7	1	1	2	4
Total	110	30	2027	30	2	30	30	80	110

SORTEO DE DÉCIMAS

verificado en el día de hoy por la Comisión mixta de reclutamiento, para cubrir definitivamente el cupo de 514 soldados para Ultramar.

PUEBLOS	Décimas que han correspondido a cada pueblo.....	NÚMEROS que han correspondido en el sorteo de décimas a cada pueblo	PUEBLOS á que corresponde aprontar el soldado por décimas
---------	--	---	---

PARTIDO DE ALCAÑICES

Combinaciones de 10 décimas.

Ferrerueta	7	10, 3, 1, 9, 5, 7, 6	Ferrerueta
Alcañices	1	8	
Cerezal de Aliste	2	4, 2	
	10		
Gallegos del Río	7	3, 6, 8, 9, 5, 1, 4	Gallegos del Río
Faramontanos Tábara	1	2	
Ferreras de abajo	2	10, 7	
	10		
Perilla de Castro	7	5, 10, 4, 8, 6, 3, 1	Perilla de Castro
Ferreras de arriba	2	2, 9	
Figuera de arriba	1	7	
	10		
Rabanales	7	4, 7, 10, 6, 5, 8, 1	Rabanales
Friera de Valverde	1	3	
San Vitero	2	9, 2	
	10		
Rábano de Aliste	7	8, 1, 5, 6, 2, 3, 4	Rábano de Aliste
Santa María de Valverde	3	7, 9, 10	
	10		

Fonfría	9 6, 5, 7, 2, 9, 10, 3, 1, 4
Villarino tras la Sierra	1 8
	10
Tábara	5 9, 3, 8, 6, 1
Viñas	1 10
Omillos de Castro	4 4, 5, 2, 7
	10
Riofrío	9 8, 4, 7, 6, 1, 3, 10, 2, 5
Losacino	1 9
	10
Mahide	6 10, 4, 3, 2, 5, 6
San Pedro de Zamudia	4 7, 8, 9, 1
	10
Vegaltrave	4 3, 9, 4, 8
Pino	6 2, 1, 6, 7, 5, 10
	10
Manzanal del Barco	8 9, 8, 7, 1, 2, 6, 10, 5
Trabazos	1 4
Villalcampo	1 3
	10

Combinaciones de 20 décimas.

Morales de Valverde	6 20, 2, 11, 1, 4, 9
Navianos de Valverde	6 16, 7, 17, 14, 15, 18
Videmala	8 3, 19, 8, 10, 13, 12, 6, 5
	20
San Vicente la Cabeza	8 19, 7, 9, 14, 8, 16, 10, 1
Ricobayo	6 3, 12, 15, 13, 17, 6
Samir de los Caños	6 18, 20, 11, 2, 4, 5
	20

PARTIDO DE BENAVENTE

Combinaciones de 10 décimas.

Barcial del Barco	6 10, 8, 3, 6, 2, 4
Bretó	4 9, 5, 1, 7
	10
Bretocino	6 1, 5, 4, 7, 6, 2
Maire de Castroponce	4 10, 8, 3, 9
	10
Brime de Sog	6 3, 8, 9, 5, 2, 1
Manganeses Polvorosa	4 10, 6, 7, 4
	10
Brime de Urz	6 1, 7, 2, 4, 9, 10
Torre del Valle	4 8, 5, 6, 3
	10
Ariabalde	8 5, 10, 7, 2, 9, 6, 3, 1
Burganes de Valverde	2 4, 8
	10
Coomonte	8 3, 4, 9, 7, 10, 2, 6, 8
Vega de Tera	2 5, 1
	10
Calzadilla de Tera	7 6, 2, 9, 8, 10, 3, 4
Benavente	3 5, 7, 1
	10
Quiruelas de Vidriales	7 10, 9, 4, 2, 8, 6, 7
Camarzana de Tera	3 3, 5, 1
	10
Santovenia	7 4, 7, 3, 10, 2, 5, 1
Melgar de Tera	3 8, 6, 9
	10
Alcubilla de Nogales	9 3, 9, 2, 5, 10, 4, 7, 6, 1
Arcos de la Polvosa	1 8
	10
Ayoó	9 7, 10, 4, 3, 2, 9, 5, 1, 6
Fuente Encalada	1 8
	10
Bercianos de Vidriales	9 2, 3, 1, 7, 9, 4, 6, 5, 10
Fuentes de Ropel	1 8
	10
Bubo de Benavente	8 1, 10, 7, 6, 5, 9, 2, 3
Granucillo	1 8
Pozuelo de Vidriales	1 4
	10

Fonfría	
Tábara	
Riofrío	
San Pedro de Zamudia	
Pino	
Manzanal del Barco	

Morales de Valverde	
Videmala	
San Vicente la Cabeza	
Samir de los Caños	

Matilla de Arzón	8 5, 4, 6, 7, 2, 10, 1, 8
Pública de Valverde	1 9
San Román del Valle	1 3
	10
Santa Colomba Monjas	8 9, 6, 1, 2, 7, 5, 10, 4
Santa Croya de Tera	1 8
Uña de Quintana	1 3
	10
Colinas de Trasmonte	7 6, 2, 9, 5, 8, 1, 7
Otero de Bodas	3 4, 10, 3
	10
Villanazar	7 2, 1, 4, 6, 10, 9, 5
S. Cristobal Entreviñas	3 7, 8, 3
	10

Combinaciones de 30 décimas.

Morales de Rey	6 18, 26, 24, 8, 12, 2
San Pedro de la Viña	6 5, 3, 17, 1, 19, 14
Sta. Colomba Carabias	6 4, 22, 20, 30, 15, 23
Sitrama de Tera	6 29, 10, 9, 25, 16, 13
Villanueva de Azoague	6 27, 11, 21, 6, 7, 28
	30
Castrogonzalo	9 27, 11, 1, 26, 20, 19, 24, 8, 2
Micereces de Tera	9 4, 10, 9, 17, 18, 7, 14, 16, 13
Villabrázaro	9 29, 5, 3, 22, 6, 30, 15, 25, 28
Rosinos de Vidriales	3 21, 23, 12
	30

Combinaciones de 40 décimas.

San Pedro de Ceque	8 16, 17, 40, 31, 19, 22, 11, 8
Sta. Cristina Polvorosa	8 29, 13, 28, 4, 27, 34, 20, 28
Santibáñez de Vidriales	8 25, 14, 39, 26, 15, 3, 22, 35
Tardemezar	8 5, 6, 1, 2, 36, 7, 24, 37
Villaveza del Agua	8 10, 30, 21, 18, 9, 23, 33, 12
	40

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Combinaciones de 10 décimas.

Almeida	9 3, 10, 6, 7, 9, 5, 2, 1, 4
Bermillo de Sayago	1 8
	10
Fermoselle	9 8, 1, 5, 6, 7, 2, 4, 9, 10
Cabañas de Sayago	1 3
	10
Fresno de Sayago	9 5, 10, 7, 8, 2, 9, 6, 3, 1
Pereruela	1 4
	10
Escuadro	6 3, 9, 2, 5, 8, 1
Moraleja de Sayago	4 4, 7, 10, 6
	10
Gáname	7 6, 7, 2, 9, 10, 3, 1
Argañín	3 5, 8, 4
	10
Badilla	3 4, 2, 7
Luelmo	7 10, 9, 3, 5, 8, 6, 1
	10
Moral de Sayago	7 8, 7, 6, 9, 3, 10, 2
Malillos	3 4, 1, 5
	10
Mogatar	3 9, 5, 6
Muga de Sayago	7 8, 3, 2, 10, 4, 7, 1
	10
Roelos	7 7, 10, 4, 3, 2, 1, 6
Villadepera	3 8, 9, 5
	10
Tamame	7 7, 2, 1, 4, 6, 10, 5
Villamor de la Ladre	3 8, 3, 9
	10
Torrebrades	7 2, 1, 7, 9, 6, 5, 10
Fornillos de Fermoselle	2 4, 8
Salce	1 3
	10
Fariza	8 6, 7, 5, 10, 4, 1, 8, 9
Villar del Buey	2 2, 3
	10

Torregamones	8 1, 4, 10, 7, 6, 9, 2, 8	Torregamones
Sogo	1 3	
Villardiegua la Ribera	1 5	
	10	
Gamones	6 5, 4, 3, 2, 9, 8	
Moralina	4 6, 7, 10, 1	Moralina
	10	
Palazuelo de Sayago	6 3, 6, 1, 2, 7, 10	Palazuelo de Sayago
Viñuela	4 9, 8, 5	
	10	
Alfaráz	7 6, 4, 9, 8, 10, 3, 7	
Piñuel	3 2, 5, 1	Piñuel
	10	

Combinaciones de 20 décimas.

Peñausende	8 19, 12, 8, 9, 6, 11, 5, 15	
Villamor de Cadozos	8 7, 20, 13, 1, 10, 2, 16, 14	Villamor de Cadozos
Abelón	4 18, 17, 3, 4	Abelón
	20	

PARTIDO DE FUENTESAUICO

Combinaciones de 10 décimas.

Mayalde	8 1, 4, 10, 7, 5, 9, 2, 3	Mayalde
Argujillo	2 6, 8	
	10	
Villabuena	7 5, 6, 7, 3, 2, 1, 9	Villabuena
Bóveda	3 4, 10, 8	
	10	
Fuentesauco	5 8, 2, 7, 5, 10	
Guarrate	4 3, 9, 6, 4	
Fuentelapeña	1 1	Fuentelapeña
	10	
Villamor los Escuderos	7 6, 4, 2, 5, 10, 1, 7	Villamor los Escuderos
Cuelgamures	3 9, 8, 3	
	10	
San Miguel de la Ribera	9 10, 8, 3, 9, 6, 5, 1, 2, 4	San Miguel de la Ribera
Maderal	1 7	
	10	
Santa Clara de Avedillo	6 10, 8, 1, 4, 7, 2	Sta. Clara de Avedillo
Piñero	4 3, 9, 5, 6	
	10	

Combinaciones de 20 décimas.

Vallesa	9 3, 16, 8, 10, 2, 12, 6, 1, 5	Vallesa
Vadillo	4 13, 11, 9, 18	
Peleas de arriba	4 19, 17, 14, 15	
Villaescusa	3 20, 7, 4	Villaescusa
	20	
Cubo del Vino	7 7, 18, 20, 14, 2, 8, 12	Cubo del Vino
Pego	7 19, 9, 16, 15, 1, 4, 5	Pego
Castrillo	4 11, 3, 13, 17	
Cañizal	2 10, 6	
	20	

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA

Combinaciones de 10 décimas.

Lanseros	6 6, 7, 2, 9, 3, 1	Lanseros
Espadañedo	4 5, 8, 10, 4	
	10	
Mombuey	6 4, 3, 5, 2, 8, 6	
Rionegro del Puente	4 10, 9, 7, 1	Rionegro del Puente
	10	
Cernadilla	8 8, 4, 6, 1, 9, 3, 10, 5	Cernadilla
Pedralva	2 7, 2	
	10	
Peque	9 8, 3, 9, 2, 5, 10, 4, 7, 6	
Villardecier vos	1 1	Villardecier vos
	10	
Rosinos de la Requejada	7 7, 10, 3, 2, 9, 1, 6	Rosinos de la Requejada
Donado	3 8, 4, 5	
	10	
Hermisende	9 2, 3, 7, 9, 4, 6, 5, 8, 10	Otero de Sanabria
Otero de Sanabria	1 1	
	10	
Lubián	9 7, 2, 8, 1, 4, 3, 10, 9, 5	Lubián
Palacios de Sanabria	1 6	
	10	

Muelas de los Caballeros	9 9, 8, 7, 2, 3, 6, 10, 5, 4	
Terroso	1 1	Terroso
	10	
Justel	7 2, 6, 7, 10, 3, 1, 8	Justel
San Justo	3 5, 4, 9	
	10	

Combinaciones de 20 décimas.

Robleda	9 7, 18, 20, 16, 10, 17, 1, 4, 5	Robleda
Codesal	8 19, 9, 2, 3, 8, 15, 13, 6	Codesal
Molezuclas	3 14, 11, 12	
	20	
Cional	8 17, 19, 3, 8, 13, 1, 16, 15	Cional
Valdemerilla	6 18, 20, 12, 10, 11, 4	
Valparaiso	6 7, 9, 2, 6, 5, 14	Valparaiso
	20	
Manzanal de los Infantes	8 16, 8, 7, 2, 12, 6, 11, 4	Manzanal de los Infantes
Puebla de Sanabria	6 20, 10, 1, 5, 9, 15	Puebla de Sanabria
San Ciprian	6 3, 19, 13, 17, 14, 18	
	20	
Otero de Centenos	7 17, 20, 8, 2, 11, 4, 14	Otero de Centenos
Pías	7 7, 19, 3, 13, 9, 16, 5	
Cobrerros	4 12, 1, 10, 6	Cobrerros
Porto	2 18, 15	
	20	
Trefacio	6 14, 3, 12, 17, 1, 4	Trefacio
Ungilde	6 18, 9, 11, 10, 15, 13	
Requejo	8 19, 7, 20, 2, 8, 16, 5, 6	Requejo
	20	

PARTIDO DE TORO

Combinaciones de 10 décimas.

Aspariegos	6 5, 4, 7, 3, 9, 8	
Abezames	4 6, 2, 10, 1	Abezames
	10	
Castronuevo	4 6, 1, 8, 7	Castronuevo
Fuentesecas	6 3, 9, 2, 5, 10, 4	
	10	
Tagarabuena	4 2, 9, 8, 3	
Villalazán	6 6, 4, 5, 10, 1, 7	Villalazán
	10	
Morales de Toro	7 10, 8, 6, 5, 1, 7, 4	Morales de Toro
Matilla la Seca	3 3, 9, 2	
	10	
Malva	9 10, 3, 1, 9, 5, 4, 7, 6, 2	Malva
Gallegos del Pan	1 8	
	10	
Pozoantiguo	9 3, 10, 6, 7, 8, 9, 5, 2, 1	Pozo-antiguo
Villalonso	1 4	
	10	
Belver	2 8, 7,	
Bustillo	8 1, 5, 6, 2, 3, 4, 9, 10	Bustillo
	10	
Fresno de la Ribera	8 5, 10, 7, 8, 2, 9, 6, 3	
Pinilla de Toro	2 4, 1	Pinilla de Toro
	10	
Peleagonzalo	8 3, 4, 7, 10, 2, 5, 8, 1	Peleagonzalo
Villalube	2 9, 6	
	10	

Combinaciones de 20 décimas.

Toro	8 7, 17, 8, 1, 10, 9, 4, 14	Toro
Villavendimio	9 18, 20, 19, 12, 2, 6, 11, 16, 5	Villavendimio
Valdefinjas	3 3, 13, 15	
	20	
Vezdemarbán	8 10, 13, 7, 2, 17, 14, 9, 15	Vezdemarbán
Villardondiego	8 20, 3, 16, 19, 6, 11, 5, 1	Villardondiego
Venialbo	4 8, 12, 4, 18	
	20	

PARTIDO DE VILLALPANDO

Combinaciones de 10 décimas.

Cañizo	7 6, 5, 9, 8, 10, 1	Cañizo
Quintanilla del Monte	4 7, 2, 3, 4	
	10	

Riego del Camino Tapioles	6 10, 4, 3, 5, 8, 7 4 9, 2, 6, 1 10	Tapioles
Vega de Villalobos Valdescorriel	6 4, 7, 1, 9, 3, 2 4 8, 6, 10, 5 10	Vega de Villalobos
Villárdiga Villafáfila	6 8, 9, 2, 5, 10, 1 4 3, 4, 7, 6 10	Villárdiga
Castroverde de Campos Quintanilla del Olmo	7 7, 8, 10, 4, 2, 9, 5 3 3, 1, 6 10	Quintanilla del Olmo
Cotanes San Agustín	7 7, 2, 8, 4, 3, 6, 10 3 1, 9, 5 10	San Agustín
San Estéban del Molar Vidayanes	7 2, 1, 7, 4, 5, 8, 10 3 3, 9, 6 10	San Estéban del Molar
Mangases la Lampreana Villalobos	7 9, 8, 2, 3, 6, 10, 5 2 1, 4 10	Villalobos
Cerecinos de Campos	1 7 10	
S. Martín Valderaduey Villanueva del Campo Revellinos	7 1, 4, 10, 7, 6, 5, 8 2 9, 3 1 2 10	S. Martín Valderaduey

Combinaciones de 20 décimas.

Prado San Miguel del Valle Villalba la Lampreana	8 7, 20, 14, 8, 16, 12, 13, 4 7 19, 18, 9, 3, 10, 15, 1 5 11, 2, 17, 5, 6 20	San Miguel del Valle Villalba la Lampreana
--	---	---

PARTIDO DE ZAMORA

Combinaciones de 10 décimas.

Arquillinos Casaseca de Campeán	8 2, 6, 7, 10, 4, 3, 8, 9 2 5, 1 10	Casaseca de Campeán
Benegiles Madridanos	8 5, 6, 7, 3, 2, 1, 9, 8 2 4, 10 10	Benegiles
Andavías Monfarracinos	8 3, 9, 6, 1, 2, 7, 5, 10 2 8, 4 10	Andavías
Cubillos Montamarta	8 6, 9, 5, 8, 10, 3, 1, 7 2 4, 2 10	Cubillos
Algodre Cazurra	7 10, 8, 3, 6, 5, 7, 2 3 9, 1, 4 10	Cazurra
Casaseca de las Chanas Coreses	7 10, 3, 1, 9, 5, 4, 2 3 8, 7, 6 10	Casaseca de las Chanas
Pajares Hiniesta	7 10, 6, 7, 9, 5, 2, 4 3 3, 8, 1 10	Hiniesta
Corrales Fontanillas de Castro	9 8, 1, 6, 7, 2, 3, 4, 9, 10 1 5 10	Corrales
Almaráz Villanueva de Campeán	6 5, 10, 7, 4, 2, 9 4 8, 6, 3, 1 10	Villanueva de Campeán
Cerecinos del Carrizal Arceñillas Molacillos Muelas del Pan Villaralbo	6 9, 7, 6, 5, 8, 1 1 10 1 2 1 3 1 4 10	Cerecinos del Carrizal

Combinaciones de 20 décimas.

Jambrina Palacios Torres Zamora	9 3, 16, 19, 7, 12, 14, 1, 5, 4 6 13, 2, 17, 11, 9, 18 3 20, 10, 6 2 8, 15 20	Jambrina Palacios
--	---	----------------------

Combinaciones de 30 décimas.

Entrala Gema Tardobispo Valcabado	8 27, 9, 3, 11, 17, 22, 19, 23 8 29, 4, 1, 26, 15, 12, 2, 28 7 5, 10, 21, 18, 20, 14, 8 7 5, 7, 30, 24, 25, 16, 13 30	Entrala Gema Tardobispo
San Marcial Perdigón San Cebrian de Castro Villaseco	9 10, 3, 21, 30, 14, 24, 16, 8, 28 7 29, 4, 27, 1, 6, 19, 2 7 5, 17, 22, 26, 7, 25, 13 7 9, 11, 18, 20, 15, 23, 12 30	San Marcial Perdigón San Cebrián de Castro

Combinaciones de 40 décimas.

Moraleja del Vino Moruela los Infantes Peleas de abajo Piedrahita de Castro San Pedro de la Nave	8 16, 25, 6, 13, 15, 36, 30, 24 8 17, 28, 40, 19, 24, 18, 11, 37 8 5, 14, 39, 26, 9, 23, 33, 8 8 29, 31, 1, 32, 2, 21, 7, 38 8 10, 4, 27, 3, 22, 20, 35, 12 40	Moraleja del Vino Peleas de abajo Piedrahita de Castro San Pedro de la Nave
--	---	--

DIFERENTES PARTIDOS

Combinaciones de 10 décimas.

Villaveza de Valverde Villarrín de Campos	8 6, 7, 5, 10, 4, 3, 1, 9 2 2, 8 10	Villaveza de Valverde
Milles de la Polvorosa Fuentespreadas	6 2, 7, 10, 3, 1, 9 4 6, 5, 4, 8 10	Milles de la Polvorosa
Sanzoles Argusino Villaferreña	5 4, 10, 6, 2, 8 4 1, 7, 5, 9 1 3 10	Argusino

Combinaciones de 20 décimas.

Galende Carbelino Pobladura del Valle	8 7, 20, 19, 8, 1, 16, 4, 5 7 18, 12, 13, 9, 11, 15, 14 5 17, 3, 10, 2, 6 20	Galende Pobladura del Valle
---	---	--------------------------------

Resumen

PARTIDOS	CUPOS PARA		CUPO total
	Ultramar	Península	
Alcañices	65	180	245
Benavente	80	207	287
Bermillo	58	151	209
Fuentesauco	46	122	168
Puebla	67	175	242
Toro	52	139	191
Villalpando	50	131	181
Zamora	96	253	349
TOTALES	514	1.358	1.872

Verificado el anterior repartimiento de los 514 soldados para Ultramar que han correspondido á esta provincia entre los 1872 que resultan declarados útiles por la Comisión; hechas las deducciones que dispone el art. 166 de la vigente ley de Reclutamiento, bajo la base de 0,2745 á que ha salido gravado cada soldado; hecho el aumento á las fracciones mayores, conforme determina el art. 166, y faltando completar una décima para cerrar el cupo definitivo, se verificó el sorteo prevenido en el mismo artículo entre los trece pueblos que tienen la fracción igual de 457 milésimas, habiendo correspondido el aumento de la fracción para completar la décima al pueblo de Peñausende.
Zamora 9 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Gerardo Tejeda.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

ARGUJILLO

Terminado el repartimiento gremial obligatorio del grupo de líquidos correspondiente al año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los agrimiados puedan examinarlo y presentar en dicho término las reclamaciones que crean procedentes.

Argujillo 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Macías. R—380

CABAÑAS DE SAYAGO

Terminado por la Junta municipal respectiva el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en este distrito para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde aquél en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea no será admitida ninguna de cuantas se presenten.

Cabañas de Sayago 7 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Carrera. R—388

LANSEROS

Por los representantes de los gremios de este distrito ha sido terminado ya el repartimiento de consumos que ha de regir en el mismo, en el actual año económico de 1898 á 99.

Lo que se hace público por el término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y estos interponer las reclamaciones conducentes.

Lanseros 3 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Martín Ferrero. R—389

MANZANAL DE ARRIBA

Terminado el reparto de consumos, concierto gremial voluntario y el extraordinario de paja y leña para el presente año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde que aparece el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y poner las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles; en la inteligencia que de no hacerlo en el término expresado, perderán el derecho á reclamar y se pondrá el reparto á la cobranza.

Manzanal de arriba 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Martínez. R—382

PEGO (EL)

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, el reparto del impuesto extraordinario sobre consumo de paja y leña para el actual año económico, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar á la Junta repartidora las reclamaciones que vieren convenirles.

El Pego 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde. R—381

PIÑERO (EL)

Don Valentín Rodríguez Merchán, Alcalde Constitucional de la villa de El Piñero.

Hago saber: Que terminado por la Junta de representantes de los gremios el repartimiento por concierto gremial voluntario para el año económico actual de 1898-99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

El Piñero 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Valentín Rodríguez. R—395

SOGO

Terminado por la Junta de representantes de los gremios el repartimiento de consumos por conciertos gremiales voluntarios para el año económico actual de 1898 á 99, se hace saber que le halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Sogo 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. R—385

TÁBARA

Terminado el contrato con el Farmacéutico que se hallaba desempeñado esta plaza para el suministro de medicinas que necesitan las sesenta familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene designadas, se anuncia vacante dicha plaza para desempeñarla durante cuatro años que terminarán en 30 de Junio del año de 1902, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tábara 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—399

UÑA DE QUINTANA

Terminado por la Junta nombrada al efecto y representantes de los gremios el repartimiento gremial voluntario de consumos, sal y alcoholes y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Uña de Quintana 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Cayetano Calabozo. R—400

VADILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña formado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas; pues pasado que sea dicho término ya no habrá lugar.

Vadillo de la Guareña 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Narciso García. R—379

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Confeccionado definitivamente por los vocales asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos por los grupos de cereales y carnes y la sal común, para el actual ejercicio económico, cuyo proyecto ha sido también anunciado anteriormente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribu-

yentes puedan examinarle y presentar en dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Agapito Gómez. R—392

VILLAR DEL BUEY

Habiendo terminado la Junta municipal de este pueblo, nombrada para confeccionar el repartimiento de consumos y demás recargos sobre los mismos, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado; pues pasado éste, no serán admitidas las que se presenten.

Villar del Buey 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Marino. R—384

ZAMORA

No habiendo tenido efecto el día siete del corriente la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocada en el BOLETIN OFICIAL núm. 101, para la revisión y censura ó aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel del mismo, correspondientes al año económico de 1897 á 98, por no haberse reunido número suficiente de vocales para tomar acuerdo, por el presente se convoca de nuevo para que el día 23 del corriente mes á las doce de su mañana, concurren á estas Casas Consistoriales con el mismo objeto; advirtiendo que según lo dispuesto en el artículo 149 de la ley Municipal, se tomará acuerdo por la mayoría de los que se reúnan, cualquiera que sea su número.

Casas Consistoriales de Zamora á 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Ruiz-Zorrilla.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Herrero. R—391

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no obstante hallarse designados desde tiempo inmemorial los caminos regulares por los cuales puede conducirse de tránsito las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, he tenido á bien disponer que sean nuevamente señalados y por medio de este Bando anunciados al público, de conformidad con lo que dispone el art. 51 del vigente Reglamento del impuesto de consumos.

Los caminos regulares son los siguientes:

La Ronda de circunvalación á la ciudad.

La carretera de Vigo que entra en este término municipal en las inmediaciones de la Ermita del Cristo de Morales y sale del término en el confín con el de Roales.

La carretera de esta ciudad á Fermoselle.

Camino del Puente Mayor á Carrascal por los Pelambres.

Carretera de Moraleja del Vino.

Idem de Villaralbo.

Camino de las Aceñas de Pinilla y calzada del Puente. Estos dos caminos solo serán de tránsito para los cereales y legumbres, que vayan á molerse á las Aceñas de estos nombres y para las harinas, una vez molidos dichos granos.

Carretera de Toro.

Idem de Cubillos.

Idem de Villalpando, que enlaza con la de Vigo en San Lázaro y con la Ronda de circunvalación en San Torcuato por la carretera de la Estación.

Camino de Valcabado, que partiendo de la carretera de Vigo va á dicho pueblo.

Carretera de la Hiniesta.

Camino de dicho pueblo desde la Puebla de la Feria, por Valorio, prado de Valderey á la Hiniesta y Valcabado.

Camino que desde el Fielato de la Feria enlaza en el alto de Valorio, con la carretera que se dirige á Alcañices.

Carretera de Zamora á Portugal.

El camino que enlaza las carreteras de Vigo, Villalpando y Alcañices, pasando por el antiguo mercado de cerdos.

Camino de Almaráz, que enlaza con la carretera de Vigo en la Vega, y se dirige á dicho pueblo, y á Villaseco.

Las Aceñas de Olivares tienen su entrada y salida por la calle de Rodrigo Arias, de dicho arrabal; siguiendo después por la carretera de Vigo, y por dicha calle solo pueden llevarse granos y harinas que vayan ó procedan de dichas Aceñas.

El camino que derivándose de la carretera de la Hiniesta baja por la Lobata y por el camino de Palomares, va á Palacios del Pan.

Son caminos regulares para la extracción y conducción de los productos de la tierra, exclusivamente los que de las fincas particulares conducen á los puntos de aforo, fieltos, paneras, pajares, lagares y bodegas.

Para las especies que pernocten en el casco, como las que se detengan en los abrevaderos, se le señala para pernoctar y detenerse, la Plaza de D. Bernardo en el arrabal de San Frontis, la Plaza de Belén y Plaza de bajada á las Aceñas y descansadero de San Francisco en el arrabal de Cabañales. La Avenida de la Feria, la Plaza del mismo nombre y la Plaza de la Iglesia del arrabal de San Lázaro, debiendo los conductores dar aviso verbal ó escrito á cualquiera de los vigilantes administrativos y en su defecto á la Autoridad municipal.

En su virtud, prevengo á todos los conductores de especies gravadas que atraviesen el radio de esta población, que tienen la obligación de verificarlo por los caminos regulares designados en este Bando, incurriendo en otro caso en las penalidades marcadas en el art. 107 del Reglamento de Consumos,

Zamora 3 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Ruiz-Zorrilla.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Herrero. R—383

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Felipe Fernández Estéban, Juez municipal de Zamora, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber: Que Doña Angela Estéban Jurado, de ochenta y siete años de edad, viuda de Benito Fernández Campo, hija de Marcelino y Alfonsa, vecina que fué de Casaseca de Campeán, falleció en el mismo pueblo el día cuatro de Agosto último, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado parientes dentro del cuarto grado civil, por lo cual se está tramitando en este Juzgado el juicio de ab intestato; habiéndose acordado en providencia de este día, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, que se anuncie la muerte intestada de la Doña Angela Estéban, por medio de edictos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicha Señora.

Zamora nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Fernández Estéban.—José Bustamante, por Medina. R—393

Juzgados municipales

FIGUERUELA DE ARRIBA

Don Angel Ranilla Centeno, Juez municipal de Figueruela de Arriba.

Hago saber: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca urbana ó sea una casa en el casco de Villarino Manzanas, de piso alto y bajo, mide setenta y cinco metros cuadrados, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas, embargada á Rosendo Fidalgo, vecino del mismo, para hacer pago á María Devesa, de dinero que en su nombre había satisfecho, de la cual se carece de título inscrito.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos, advirtiendo que no se admitirá postura al que no cubra y consigne cuanto la ley previene.

Dado en Figueruela de arriba á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel Ranilla.—Cipriano Prieto, Secretario.

PORTO

Don Francisco Rodríguez Carracedo, Juez municipal del distrito de Porto.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cayetano Mato, vecino de Puebla de Sanabria, por cantidad de cincuenta y cinco pesetas, más el rédito legal en catorce años, y costas que le adeuda Perpetua Carracedo López, vecina de Porto, como heredera de su difunto padre Pascual Carracedo, se venden en pública licitación, y de la propiedad que fué de éste, el treinta del actual, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, los bienes siguientes:

	PESETAS.
Una casa en casco de este pueblo, barrio de Callos, sin número, compuesta de piso alto y bajo, cabida de veintisiete metros cuadrados: linda por derecha otra de Pedro Pérez López, izquierda calle pública y espalda más de José Alvarez Bruña; valorada en cien pesetas.	100
Una cortina en el mismo pueblo, término Medio la Aldea, cabida de una hemina de linaza en simiente: linda al Este otra de Roque Bruña, Oeste casa de José Bruña, Norte cortina de Antonio Pérez y Sur huerto de Pedro Pérez López; valorada en quince pesetas.	15
Un huerto en el mismo pueblo, término de Pombár, cabida de un celemin de linaza en simiente: linda por Este cañada, Oeste huerto de José Carracedo, Norte cortinas de Remigio Tomás y Antonio Tomás Alvarez y Sur cañada; valorado en cuarenta pesetas.	40
Una tierra en el mismo pueblo, término de Medorro, cabida de media fanega de centeno en simiente: linda por el Este otra de herederos de Felipe Caldevilla, Oeste más de herederos de Santiago Tomás, Norte herederos de Diego, Díaz y Sur más de herederos de Domingo Barrio; valorada en cincuenta pesetas.	50
Otra tierra en el mismo pueblo, término de Medorro, cabida de media fanega de centeno en simiente: linda por Este otra de Anselmo Barrio, Oeste más de herederos de Fernando Bruña, Norte otra de María Bruña Corzos y Sur más de herederos de Francisco Acedo; valorada en veinte pesetas.	20
Una cortina en el mismo pueblo, término de Pernis, cabida de seis celemines de centeno en simiente: linda por el Este más de Estéban Martínez, Oeste otra de Pedro Pérez López, Norte Cañada y Sur más de herederos de Antonio Granja; valor ochenta pesetas.	80
Un prado en el mismo pueblo, término do llaman Gamuja, cabida de un carro de yerba: linda por el Este otro de José Castaño Pérez, Oeste más de herederos de Pedro López, Norte camino y Sur más de Lorenzo Muela; valorada en cien pesetas.	100

Para tomar parte en la subasta tienen los licitadores que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de referidos bienes; no existen más títulos que los que resulten de los autos ejecutivos; no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del valor de la tasación, cuyo importe se ha de hacer efectivo en el acto de la subasta.

Porto nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE BELLOTA

Se hace de la de roble existente en el monte de Palomares.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo, Zamora.

De la propiedad de Bonifacio Raposo y Luis Romero, vecinos de Cañizo, han desaparecido el día 10 dos caballerías: una pollina, cerrada, pelo cardino oscuro, alzada regular, y un pollino, de tres años, alzada regular, pelo negro y picón.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores Accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros Establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, núm. 1, 3.º

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cenarro.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores Obligacionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general de señores Accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores Obligacionistas que depositen previamente, por lo menos, 26 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos, son los mismos que se establecen en la convocatoria á Junta general extraordinaria de señores Accionistas de la propia Compañía que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cenarro.

De Pajares desapareció el día 8 del actual una burra, pelo entrecano, alzada más bien baja, de cuatro años, rozadura en la parte de arriba del rabo, y en las paletillas y está criando. De la propiedad de Antonio Tresario, vecino de Fresno de la Ribera.

El día 8 del actual se extravió de Pajares una burra pelo rucio, pequeña, de edad cerrada y preñada. Su dueño Ramón Crespo Casado, vecino de Villalube.

El día 5 en la noche desapareció de Madridanos una burra cardosa, de seis años, seis cuartas, buena lámina y preñada. De la pertenencia de Daniel Avedillo, vecino de dicho pueblo, á quien darán razón si fuese habida.

De la dehesa de Penadillo (Zamora), desaparecieron el día 9 actual dos vacas de las señas siguientes: una guinda, de siete años poco más ó menos, pequeña. Otra más guinda que la anterior y más pequeña, de diez á once años y bien armadas de astas las dos. Su dueño Juan Rodrigo, vecino de la Hiniesta.

De Pontejos desapareció el día 11 del corriente un caballo rojo, cerrado, de seis cuartas aproximadamente, estrella corrida en la cabeza, un sobrehueso en una pata producido por un golpe y en el ijat izquierdo un bulto como de una picada.

Su dueño Cipriano Hernández, vecino del mismo pueblo.